

FÚTBOL SUB 18

Organización del Campeonato 2019

Requisitos:

Están habilitados para jugar en esta categoría los competidores que cumplan 18 años al 31 de diciembre del año en curso.

Para jugar en esta categoría se debe cumplir con los requisitos del artículo 27 del Reglamento General de la LUD, no pudiéndose utilizar el artículo 28 del referido Reglamento.

Los días de disputa son los domingos en los horarios de 13:30 y/o 15:30. Pudiendo modificarse para las 14:30 y 16:30 hs a partir del mes de agosto.

Forma de disputa:

Los equipos se dividirán en tres series de 11 equipos cada una, jugando a una rueda por puntos.

Clasificarán a la segunda rueda y fase de Copas de la siguiente manera:

Copa de Oro: clasifican los tres primeros de cada serie. Juegan a una rueda todos contra todos partiendo de cero puntos. 9 equipos

Copa de Plata: clasifican los ubicados entre la cuarta y quinta posición más los dos mejores sextos. Juegan a una rueda todos contra todos partiendo de cero puntos. 8 equipos.

Copa de Bronce: clasifican el peor sexto, los ubicados en la posición séptima y octava más el mejor noveno. Juegan a una rueda todos contra todos partiendo de cero puntos. 8 equipos.

Copa Confraternidad: clasifican los dos peores novenos más los ubicados entre las posiciones décima y décimo primera. 8 equipos.

No se juega en las siguientes fechas: 14 de abril – 21 de abril – 30 de junio – 7 de julio – 14 de julio – 25 de agosto – 27 de octubre – 24 de noviembre

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Art. 1 - La forma de disputa de dicha categoría será presentada en la temporada correspondiente.

Art. 2 - Al finalizar la primera rueda, se procederá a ordenar los equipos en la tabla de la siguiente forma:

a) puntaje obtenido de mayor a menor;

b) En caso de existir igualdad de puntaje, se definirá la posición, de mayor a menor, por el siguiente orden de criterios: 1º) diferencia de goles en todos los partidos; 2º) goles a favor en todos los partidos; 3º) diferencia de puntos entre los equipos involucrados; 4º) diferencia de goles entre los equipos involucrados; 5º) goles a favor entre los equipos involucrados; 6º) de persistir la igualdad en todos los criterios aplicados se procederá a sortear la posición en la Administración de la Liga, en presencia de los delegados de los clubes implicados, debidamente notificados a esos efectos. Una vez definidas las posiciones se determinarán quienes competirán en la segunda rueda por la serie campeonato y quienes por la serie permanencia.

Las situaciones no previstas serán resueltas por el Consejo de Neutrales.

Art. 3 - Si durante la disputa del Campeonato, cualquiera sea el momento:

a) Uno (1), dos (2), tres (3) ó cuatro (4) clubes se desafilian por propia voluntad o por cumplimiento de una sanción, será/n considerado/s equipo/s a descender. Si la desafiliación se produce en la rueda primera y/o clasificatoria, se otorgarán los puntos ganados a sus rivales con el resultado (2-0) y se retira/n del sorteo de fixture para la 2ª rueda.

b) Si es en la rueda 2ª o de copas, se otorgarán los puntos ganados a sus rivales según corresponda en la serie promoción o en la permanencia.

Art. 4 - Antes de iniciarse cada campeonato, las asambleas de divisionales y/o categorías respectivas confeccionarán los calendarios para la 1ra. rueda, sorteando el orden en que se disputarán los partidos. Antes de iniciar la segunda rueda se volverán a confeccionar los calendarios respectivos. Sin la determinación de estos calendarios no se podrá iniciar ningún campeonato, ni rueda. Los días de disputa de dicha categoría es los domingos en el horario de 13:30 y/o 15:30, pudiendo llegar a modificarse para las 14:30 y 16:30 a partir del mes de setiembre.

Al confeccionarse los fixtures de primera y segunda rueda, las fechas de partido se asociarán a una fecha calendario de disputa predeterminada. En caso de suspensión de una fecha por las razones establecidas en el Artículo 11 de este Reglamento, su disputa será diferida para el fin de semana siguiente al de la última fecha fijada de la rueda correspondiente, asociándola a una nueva fecha calendario y así sucesivamente.

El Consejo de Neutrales podrá fijar fechas de partido modificando el fixture aprobado por razones extraordinarias debidamente justificadas.

Aquellas instituciones que se inscribieron para disputar el torneo y fueron consideradas en la confección del calendario que abandonen la competencia, deberán abonar la totalidad de los costos comprometidos.

Art. 5 -□ En los campeonatos regirán las siguientes disposiciones:

a) Por cada partido se computarán tres (3) puntos al ganador si lo hubiere y un punto (1) a cada equipo en caso de empate.

b) El equipo que no se presentare a jugar, que abandone la cancha por cualquier motivo contra la orden del juez o que se rehúse a continuar el partido será considerado perdedor. En caso de no presentarse, el resultado oficial a computarse será de 2 a 0 a favor del ganador, y en caso de retirarse se computarán los goles obtenidos. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior si el equipo no se presentara a jugar, será sancionado con una multa de cinco (5) Unidades Reajustables por cada partido. Si la inasistencia ocurriere durante la disputa de las últimas cinco fechas, será además sancionado por el Consejo de Neutrales con la pérdida de tres (3) puntos por cada inasistencia para el Campeonato que la Institución infractora deba disputar en la temporada siguiente.

c) Los partidos que por cualquier circunstancia no imputable a los clubes o entidades sean suspendidos o no puedan disputarse en las fechas indicadas de antemano, se deberán fijar por el Consejo de Neutrales y disputar:

i. antes de disputarse la última fecha calendario de la primera rueda, los partidos correspondientes a la primera rueda.

ii. antes de disputarse las tres últimas fechas calendario de la segunda rueda los correspondientes a la segunda rueda, y

iii. en caso de suspenderse algún partido durante la disputa de las tres últimas fechas calendario de la segunda rueda, el mismo deberá disputarse antes de la fijación oficial de la fecha siguiente.

Las Instituciones que compiten en una Categoría en la primera rueda o en las series de

Copas, podrán por unanimidad de cada una de ellas, autorizar la disputa de partidos de fechas posteriores a las especificadas en este literal. Dicho consentimiento deberá quedar registrado por escrito en la Administración antes de la fijación de la referida etapa.

d) Durante la disputa del Campeonato, de ocurrir la suspensión de uno o más partidos, el Consejo de Neutrales fijará de oficio la disputa del o de los partidos suspendidos, si no hubiera acuerdo de partes, para disputarlos dentro de los diez (10) días corridos, posteriores a la suspensión. En caso de nueva suspensión, el plazo para su disputa será dentro de los siete (7) días corridos siguientes. A tales efectos podrán fijarse en horario nocturno de martes a jueves, o en horario diurno en días feriados no laborables, así como sábados y domingos. Si la suspensión ocurriese por causas ajenas a las instituciones la Liga Universitaria de Deportes abonará el 50% del valor del arrendamiento de la cancha fijada por el Consejo de Neutrales para estos partidos, correspondiendo abonar el saldo al club que en la oportunidad oficiare de locatario. La imposibilidad de disputar este partido, por causas de fuerza mayor, en la fecha determinada por el Consejo de Neutrales, implicará una nueva fijación según los procedimientos antes indicados, sin que esto signifique la suspensión del Campeonato.

e) Los partidos deben disputarse en las fechas fijadas so pena de perderlos.

f) Cuando los clubes se pongan de acuerdo, podrán adelantar las fechas de sus partidos haciendo constar el acuerdo por escrito en Administración.

g) Todo club o entidad que deje de jugar tres partidos consecutivos o cinco alternados será sancionado con la inhabilitación para competir en la categoría y disciplina correspondiente (art. 86 lit 3º del Código de Penas) por el resto de la Temporada y los puntos de los partidos que le restan por jugar, se acreditarán a los contrarios. En las categorías Sub 18 y Sub 16 se podrá decretar hasta la pérdida del derecho de inscripción al torneo de la Temporada siguiente.

h) Todo Club o Entidad que utilice jugadores inhabilitados, por haberse cometido fraude en la documentación presentada en la Administración y/o en el formulario del partido, será inhabilitado automáticamente para competir en el resto de la temporada (Art. 86 inc.3º. del Código de Penas), lo cual implica:

i) pérdida de todos los puntos ganados, los cuales serán adjudicados a sus rivales,

tomándose el resultado 2-0.

ii) Será considerado como uno de los cuatro (4) equipos que descienden, cualquiera sea su ubicación en la tabla.

iii) Comenzada la 2ª rueda, no serán modificadas las tablas de la 1ª rueda, por denuncias posteriores. ii) Vencidos los cinco (5) días hábiles de finalizado el campeonato, los resultados quedarán automáticamente confirmados y cualquier denuncia que se interponga, vencido ese plazo, no traerá aparejada ninguna modificación en la tabla de posiciones final, dándose el curso a ésta a los solos efectos de aplicar las penas que correspondan a Instituciones y jugadores

i) Serán declarados campeones de cada divisional, los clubes que hayan obtenido mayor cantidad de puntos.

j) En caso de empate en el puntaje a los efectos de determinar los equipos: Campeón, Vice campeón, y en ascenso y descenso, regirán las siguientes disposiciones:

i) Si dos clubes igualan en puntaje, deberán disputar entre sí un partido, en cancha neutral. Si éste termina en empate, se ejecutarán series de penales según el régimen de FIFA.

ii) Si más de dos clubes igualan en puntaje, disputarán entre sí una rueda por puntos en cancha neutral de cargo de los clubes intervinientes, la que determinará las posiciones de los mismos; si finalizada esta rueda: i) más de dos clubes vuelven a terminar empatados en puntos, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 3º. para la tabla final del campeonato de la divisional; ii) si son dos los equipos en igualdad de puntos se definirá por apartado i) de este literal.

iii) El Consejo de Neutrales podrá fijar los desempates o rueda de desempate en horario nocturno de martes a jueves, o en horario diurno en días feriados no laborables, así como sábados y domingos.

k) Las demás posiciones, a los efectos de los posibles ascensos en los casos previstos en el artículo 5, se determinarán por aplicación de la tabla final de la Divisional y/o Categoría correspondiente a la Temporada anterior.

l) Antes de comenzar el campeonato oficial de la LUD, el Consejo de Neutrales organizará el Torneo de Honor en el cual participarán los equipos clasificados de acuerdo a como determine el Consejo de Neutrales.

m) Los partidos serán regidos por las disposiciones establecidas por la FIFA y aceptadas por la A.U.F., salvo en lo que se refiere a las sustituciones de jugadores en los partidos, que podrán realizarse hasta cinco (5), con la posibilidad de reingreso.

n) Si una entidad compite con dos equipos, estos siempre deberán militar en diferente divisional. Si se diera el caso, tanto sea por ascenso o descenso que tuvieran que militar en la misma divisional, quedarán fusionados automáticamente en un solo equipo. Por lo tanto, en ningún caso podrá computarse puntaje doble. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la fusión obligatoria, se llenarán de conformidad a lo que establecen los artículos 4 y 5 de este reglamento. Cuando una Institución deba ascender y se encuentre en la situación anterior, podrá renunciar al ascenso, y la vacante se llenará en la forma prevista por los citados artículos.

ñ) A solicitud y acuerdo de las instituciones involucradas, el Consejo de Neutrales podrá durante las 3 últimas fechas de partido de la 2ª rueda, exonerar la disputa de un partido cuyo resultado deportivo cualquiera hubiera sido, no incide en la tabla de posiciones en relación a ascenso y descensos. Se computará en la tabla de posiciones con cero puntos y cero goles a cada una de las instituciones.